

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002971

24 JUL 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matricula mercantil 21-198150-03 y NIT 811.000.785-5 representada legalmente por la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una linea de Inspeccion para vehículos livianos"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdireccion de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002"

Que la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, en representacion legal del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matricula mercantil 21-198150-3 y NIT 811.000.785-5, domiciliado en la diagonal 51 No. 42 - 128 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio MT- 49510 del 24 de julio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Rubiran

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matricula mercantil 21-198150-03 y NIT 811.000.785-5 representada legalmente por la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por la representante legal, señora Rubiran del Socorro Gómez Molina
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revisión tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 25 de junio de 2007
- ✓ Resolución C2-LC-209/2007 se otorga licencia de construcción por la Curaduría 2 y Oficio del concepto uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación Alcaldía de Bello.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1000260-2, expedida por Suramericana.
- ✓ Resolución No. 00547 del 16 de julio de 2007 por la cual el Area Metropolitana del Valle de Aburra, certifica que el comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 040-1 del 19 de julio de 2007, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO", domiciliado en la diagonal 51 No. 42 - 128 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matricula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matricula mercantil 21-198150-3 y NIT 811.000.785-5, representada legalmente por la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, domiciliada en la diagonal 51 No. 42 - 128 del municipio de Bello del departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspeccion para vehiculos livianos con una capacidad de revision de 8 vehiculos por hora.



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matrícula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matrícula mercantil 21-198150-03 y NIT 811.000.785-5 representada legalmente por la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" como número de registro el código: **000050880008110007855**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor

NOMBRE	CEDULA	CARGO
SEBASTIÁN PINO ZULUAGA	71384625	INGENIERO DE LINEA
RAFAEL ADOLFO RIVERA LÓPERA	71994845	TECNICO
JHONNY ALBEIRO GONZALEZ LOPEZ	71336305	TECNICO
EDISON DE JESÚS CALLE MARTINEZ	15349661	TECNICO
JENNIFER QUIROZ RODRIGUEZ	1017133397	TECNICO
IVAN DARIO CORREA CARDONA	71722441	TECNICO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	340733-004
FRENOMETRO	MAHA	405827-005
ANALIZADOR DE GASES	BEAR - HORIBA	A7A11436 - A7A31322
MEDIDOR DE DESVIACION	MAHA	431148-003
OPACIMETRO	BEAR	4963
MEDIDOR DE TAXIMETROS	BEAR - CARTEK	003
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	MAHA	451034-001
ALINEADOR AL PASO	BEAR	A7A11455
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0022

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser presentado con el aval del respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el respectivo informe de auditoria, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, a través de acto administrativo.

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO" con matrícula mercantil No. 21-308926-02 del 22 de mayo de 2007, de propiedad del CENTRO DE SERVICIOS BELLO LTDA, matrícula mercantil 21-198150-03 y NIT 811.000.785-5 representada legalmente por la señora Rubiran del Socorro Gómez Molina con cédula de ciudadanía No. 43.438.425, como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos"

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

24 JUL 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: Saúl Vergel - María Ilduara Walteros
Revisó: Randoiz Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR BELLO"
NIT:	811.000.785-5
Representante Legal:	Rubiran del Socorro Gómez Molina
Cédula Ciudadanía:	43.438.425
Dirección:	diagonal 51 No. 42 - 128
Teléfono:	4816825
Ciudad:	BELLO